

F 0 6 - 2 4

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 ABR. 2024

VISTO el Expediente N° 104/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución de la entonces GERENCIA GENERAL N° 18 de fecha 1° de diciembre de 2020, las Resoluciones del Registro de la COMISION ADMINISTRADORA de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 20 y 17, de fechas 1° de diciembre de 2023 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 56/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de QUINCE (15) vinchas headset.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de DÓLARES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (USD 2.550,00).

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 30 de la entonces DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas de fecha 27 de diciembre de 2023, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) por un total de DÓLARES DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.504,70) y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT N° 30-70708853-9) por un total de DÓLARES DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (USD 2.625,00).

Que a través del Memorando N° 11/24 la entonces DIRECCION DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, se expide sobre las ofertas recibidas, informando que ambas se ajustan a los requisitos técnicos requeridos oportunamente.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 2035, de fecha 12 de enero de 2024, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, ha verificado que la oferta presentada por ICAP S.A cumple con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que asimismo, informa que la propuesta arribada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., corresponde sea desestimada, a raíz de la presentación de forma incorrecta de la garantía mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 de dicho REGLAMENTO.

Que en virtud de todo lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación, en único orden de mérito, a la oferta presentada por ICAP S.A, por un monto unitario de DÓLARES CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 166,98) lo que hace un total, por QUINCE (15) unidades, de DOLARES DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.504,70).

Que la SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, mediante el Memorando N° 59/24, de fecha 3 de abril, solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de haberse modificado las necesidades de dicho sector.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que con fecha 20 de marzo de 2024, y mediante el artículo 1º la Resolución de la COMISIÓN ADMINISTRADORA N° 17/24 se dejó sin efecto el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, que regía al momento de la autorización del trámite.

Que asimismo, mediante el artículo 2º se aprobó el nuevo REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Servicio Jurídico permanente, a través de la SUBDIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO IMPOSITIVO y del DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO JURÍDICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de la entonces GERENCIA GENERAL N° 18 de fecha 1º de diciembre de 2020, las Resoluciones de la COMISION ADMINISTRADORA de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 20, 10 y 17, de fechas 1º de diciembre de 2023, 1º de febrero de 2024 y 20 de marzo de 2024, respectivamente.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA DE  
CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 56/23, con el objeto de lograr la adquisición de QUINCE (15) vinchas headset, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 56/23, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, presentadas en el marco del presente trámite.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SDC N°

06 - 24

**INDIANA BELÉN POZUELO**  
Subdirectora de Contrataciones  
D.A.S. Congreso de la Nación